Febrero 2026

del Hoyo ARQUITECTOS slp

MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES
URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

Promotor: **Doña Mª TERESA MATÉ BENITO**
Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. AYTO. DE ARAUZO DE MIEL

Firmado digitalmente por GARCIA DEL HOYO ALICIA - 13164828L
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-13164828L, givenName=ALICIA, sn=GARCIA DEL HOYO, cn=GARCIA DEL HOYO ALICIA - 13164828L
Fecha: 2026.02.03 13:17:23 +01'00'

1.- MEMORIA

MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES
URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

1. ANTECEDENTES

1.1. AUTOR DE LA MEMORIA

Es redactora de la presente Memoria Valorada la Arquitecta Asesora del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), Doña Alicia García del Hoyo provista de D.N.I. nº 13.164.828-L, arquitecta perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 2.705 en nombre y representación de *G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.,* con CIF: B-09462136 y domicilio profesional en Calle Burgos 1, 09600 de de Salas de los Infantes, Burgos.

1.2. PROMOTOR DEL ESTUDIO PREVIO

Se desarrolla el presente Memoria Valorada de Actuación a instancias de Doña Mª Teresa Maté Benito en nombre y representación del Ayto. de Arauzo de Miel (Burgos), con CIF P-09167008 y domicilio en Calle Real nº 1, 09450 de Arauzo de Miel (Burgos).

1.3. ANTECEDENTES PREVIOS

Como paso previo a la redacción de este *Memoria Valorada de Actuación* se procedió a la toma de datos relacionados con la zona donde se va a realizar la intervención.

La presente memoria ha sido encargada por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel que en un análisis realizado ha encontrado que existe un zona peatonal de paso que no cuentan con las debidas condiciones de estabilidad y ornato para el paso de los viandantes.

Se trata de una zona peatonal de acceso a variadas viviendas con el firme en muy mal estado y adolece de las debidas condiciones de seguridad y ornato debido al tiempo transcurrido desde su ejecución y a calidad de los materiales que ha ocasionado bastantes desperfectos en la zona objeto de la intervención.

Además, esas viviendas no cuentan con un acceso peatonal adaptado contando con una gran barrera arquitectónica de múltiples escalones. Se trata con esta actuación de adecuar el acceso para usuarios en silla de ruedas.

La corporación pretende así la urbanización de la zona de la citada calle de la localidad ya que debido tanto a la primitiva calidad de los materiales, como el tiempo transcurrido desde su ejecución presentan notables deficiencias con riesgo de caídas y accidentes, resolviendo paralelamente las barreras arquitectónicas existentes.

En este momento y mediante este documento se pretende la valoración de las actuaciones necesarias para la urbanización las distintas zonas así como la descripción de las obras a realizar.

El Ayuntamiento de Arauzo de Miel pretende acogerse a cualquiera de las subvenciones que pudieran convocarse para tal fin y así acometer las obras de urbanización de la calle descritas para lo que se ha solicitado la elaboración de la presente memoria.

Se trata de realizar una memoria para definir con la mayor exactitud posible las obras necesarias y su valoración.

2. MEMORIA

2.1. OBJETO DEL TRABAJO

El trabajo encargado abarca la descripción de la obra a través de esta ***Memoria Valorada de Actuación*** y su ***Descripción Gráfica*** y consiste en la descripción de las OBRAS que son necesarias para la **URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - Calle Real** de Arauzo de Miel (Burgos) que debido al mal estado de la urbanización, al clima y el paso del tiempo tiene deficiencias de las condiciones de la misma que hace que no esté en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Los objetivos perseguidos por la Corporación Municipal con la presente Memoria son los siguientes:

1. **Ejecutar las obras descritas en Arauzo de Miel de URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - CALLE REAL siguiendo las características estéticas recientemente desarrolladas en la localidad y en intervenciones previas anteriores.**

2. Servir como documento técnico de referencia para tramitar los permisos necesarios ante los Organismos afectados por las obras.

3. Servir de documento técnico de referencia para solicitar y justificar las subvenciones que el Ayuntamiento estime necesarias para la ejecución de las obras.

2.2. FINALIDAD DE LA MEMORIA

La finalidad del presente Memoria Valorada es el desarrollo de la documentación necesaria como soporte técnico para la correcta ejecución de las obras descritas ajustándose a las Normativa vigente.

También la memoria servirá de soporte administrativo para la consecución de las posibles subvenciones y que esté de acuerdo con las características de las obras que aquí se describen, totalmente necesarias para la seguridad de los bienes y las personas.

2.3. SITUACION

La situación de la intervención a llevar a cabo queda descrita por la documentación gráfica aportada pretendiéndose la urbanización de pavimento un acceso peatonal a lo largo de los tramos señalados en los planos.

2.4. SOLUCIÓN ADOPTADA

En este documento se definirán las obras para la *URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - Calle Real* necesarias en la localidad.

2.5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

La ejecución de la obra descrita no precisa Informe de Impacto Ambiental.

La actuación no modificará la configuración del entorno de la localidad y no afectará al paisaje natural del municipio estando perfectamente adaptada la urbanización al paisaje en que se ubica y armonizando con el mismo.

2.6. MOTIVACIÓN QUE LLEVA A EMPRENDER EL PROYECTO

Actualmente la zona peatonal objeto de la memoria no cuenta con las condiciones plenas de seguridad, salubridad y ornato por lo que se promueve la **URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - Calle Real de Arauzo de Miel.**

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

En la actualidad son de aplicación las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL (BURGOS) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 15 de octubre de 1993 y su publicación en BOCYL de 22 de noviembre de 1993 y sus modificaciones.

No se producen modificaciones en la configuración espacial de la intervención, reponiéndose, con las mejoras correspondientes, a su estado actual.

También han sido de obligado cumplimiento la Normativa siguiente:

- Ley 5/1999 de Castilla y León, de 8 de abril, de URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN vigente y sus modificaciones.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO (actualización de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN y sus modificaciones.
- Ley 10/1998 de 5 de diciembre de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones
- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE BURGOS, aprobadas por Orden de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 15 de abril de 1996. BOCyL de 9 de mayo de 1996, y Orden FYM/932/2013, de 12 de noviembre, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos (BOCYL de 9 de 26 de noviembre de 2013) y sus modificaciones.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.
- LEY 31/1998 de 24 de junio DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS DE CASTILLA Y LEON Y SU REGLAMENTO.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL, 13 de noviembre de 2015).

4. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El primer paso es tomar las precauciones necesarias y adecuadas a la obra a ejecutar con vallado y señalización adecuada.

Se tendrán en cuenta las redes existentes de agua potable, saneamiento, electricidad, telefonía y alumbrado público que puedan existir, recabando información a las compañías de servicios.

Se tendrá que disponer desde el primer momento de suministro suficiente para la ejecución de las obras, de electricidad y agua potable, así como señalización de aviso en las calles adyacentes con vallas, pero no serán necesarias las señales luminosas destellantes durante la noche.

4.1. Actuaciones previas

Primeramente se efectuara la demolición del pavimento de hormigón de las aceras ya existente y el traslado de escombros a vertedero. El material sobrante se transportará a vertedero autorizado, excepto aquello que pueda ser reutilizado.

4.2. Pavimento

Se efectuará el rebaje con la demolición de los pavimentos actuales hasta conseguir la cota final del pavimento.

Se procederá a la formación del peldañeado y se nivelaran y comprobaran las rasantes. Se precederá al relleno de las escaleras existentes ahora junto a la nueva rampa para que se continúe la zona peatonal actual que se acabará mediante acabado en adoquín.

No existen accesos a vados.

Se ejecutará la rampa por el acceso sur y se colocará la barandilla correspondiente.

Se procederá a la limpieza y reparación del muro existente.

5. DEFINICIÓN DE LOTES:

Se considera que es mejor para la ejecución de la obra de la no división en lotes de la misma, para poder realizar un mejor control de la ejecución y para una mejor eficiencia de económica de la misma, con un proceso de ejecución unitario disminuyendo los costes de compra y transporte, además de ser de escasa entidad y que la acotación se refiere a una sola tipología de actuación.

6. PLAN DE ETAPAS DE LA OBRA

Se establece un plan de trabajo y certificación según las cuatro semanas de tiempo total de ejecución de la intervención.

FASES/TRABAJOS	PERIODO/SEMANA			
	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4
Dirección de obra y S.S.				
Demoliciones y replanteo				
Pavimentación				

7. RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS

Toda la obra tiene lugar en un espacio público propiedad del Ayuntamiento, por lo que ningún particular ve afectadas sus propiedades por la ejecución de las obras.

Por todo ello no es necesaria ninguna relación de propietarios afectados.

8. CÓDIGO CPV

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

9. DECLARACION DE OBRA COMPLETA

El presente proyecto se refiere a obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente de acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. SEGURIDAD Y SALUD

Real Decreto 1627/97 - Artículo nº 4

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

a. Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).

b. Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

c. Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

d. Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

A la vista de las características de la obra proyectada, resulta notorio que no concurren las circunstancias exigidas en el Real Decreto 1627/97, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para que se considere la obligatoriedad de la elaboración de un Estudio De Seguridad y Salud.

Se cumplirá en todo momento, durante el transcurso de las fases de la obra, las medidas necesarias para lograr las suficientes condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo exigibles por la Legislación vigente, tanto para los operarios que han de intervenir en las obras como para terceras personas ajenas a éstas, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y con lo que sobre particular ordene la Dirección Facultativa.

11. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo estimado para la finalización de las obras es de 4 semanas desde la firma del acta de replanteo.

12. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y BASE DE LICITACION PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION

De las mediciones realizadas y plasmadas en el capítulo de mediciones y presupuesto, se obtiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL P.E.M.		**21.018,15 €**
13%	Gastos Generales G.G.	2.732,36 €
6%	Beneficio Industrial B.I.	1.261,09 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**25.011,59 €**
21%	I.V.A.	5.252,43 €
PRECIO TOTAL DE LA INVERSIÓN		**30.264,03 €**

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	**30.264,03 €**

*El PRECIO TOTAL DE LA INVERSIÓN asciende a la cantidad de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO***

13. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA MEMORIA

- MEMORIA
- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

CONCLUSIÓN

Con lo anteriormente expuesto y con la documentación que se acompaña, a juicio del equipo redactor, queda debidamente completada la presente **MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES para URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - CALLE REAL de ARAUZO DE MIEL (Burgos).**

En Arauzo de Miel, febrero 2026

ARQUITECTA *Alicia García del Hoyo*
G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.
PROMOTOR – *Doña Mª TERESA MATÉ BENITO*
Alcaldesa – Presidenta del AYTO. DE ARAUZO DE MIEL

El presente documento no se trata un proyecto de ejecución o urbanización, si no únicamente de una memoria de intervención valorada, considerándose por tanto exclusivamente como un documento suficiente para la solicitud y justificación de subvenciones y ofertas, siendo únicamente responsabilidad de la propiedad cualquier futuro perjuicio causado por esta causa a terceros.

El presente documento es copia de su original del que es autor G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

2.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA – Estado actual

ESTADO ACTUAL

Estado actual

Acabado final

En Arauzo de Miel, febrero 2026

ARQUITECTA *Alicia García del Hoyo*

G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.

3- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

DATOS DEL PROYECTO DE OBRA

NOMBRE DEL PROMOTOR	Ilmo. Ayuntamiento de Arauzo de Miel
AUTOR DE PROYECTO	G DEL HOYO ARQUITECTOS SLP
AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD	G DEL HOYO ARQUITECTOS SLP
EMPRESA CONSTRUCTORA	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	**21.018,15 €**
PLAZO DE EJECUCION (nº DE DIAS)	28 días
nº MAXIMO DE TRABAJADORES	4
nº MEDIO DE TRABAJADORES	4
DIRECCION DE LA OBRA	Zona peatonal Calle Real Arauzo de Miel (Burgos)
ACCESO A LA OBRA	Calle Real
PROPIEDADES, EDIFICACIONES E INDUSTRIAS COLINDANTES CON LA OBRA (DESTACANDO LO QUE PUEDA AFECTAR A LA OBRA)	Suelo de propiedad municipal
MEDIO AMBIENTE Y SU INFLUENCIA EN LA OBRA, (CONTAMIENACION ATMOSFERICA, ACUSTICA, VIBRACIONES, ETC)	No se contemplan
CLIMATOLOGIA	Continental
INTERFERENCIAS CON SERVICIOS AFECTADOS (CONDUCCIONES DE AGUA, GAS, SANEAMIENTO, LINEAS ELECTRICAS, TELEFONICAS, TEC., ENTERRADAS; SITUACION Y PROFUNDIDAD)	No existen instalaciones. Sin riesgos aparentes para la obra, trabajadores y habitantes
COMUNICACIONES EXISTENTES	BU-921
CARACTERISTICAS DEL TERRENO (SINTESIS DEL ESTUDIO GEOTECNICO Y GEOLOGICO Y SOLICITACIONES DE VIAL Y SOBRECARGAS EXISTENTES)	Margas y gravas compactas
DIRECCION Y TELEFONO DEL CENTRO ASISTENCIAL MEDICO CONCERTADO Y DEL MAS CERCANO	Centro de Salud de Huerta de Rey 947 388 341 112
TELEFONO DE AMBULANCIAS	112

CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/97 DE 24 DE OCTUBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

1. INTRODUCCION

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud Establece, durante la ejecución de esta obra, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como información útil para efectuar en su día, en adecuadas condiciones de seguridad y salud, los trabajos posteriores de mantenimiento.

Servirá para dar las directrices básicas a la empresa constructora a fin de llevar a término sus obligaciones en el terreno de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

De acuerdo con el Artículo 7 y en aplicación de este Estudio Básico de Seguridad y Salud, en contratista ha de elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, desarrolle y complementen las previsiones contenidas en el presente documento.

El plan de Seguridad y Salud, deberá ser aprobado, - antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, o cuando no sea necesario, por la Dirección Facultativa. En las obras de las Administraciones Públicas, se someterá a la aprobación de esta administración.

Se recuerda la obligatoriedad que en cada centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad. Cualquier anotación hecha en el Libro de Incidencias se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Plazo de 24 horas.

También se recuerda que según el Artículo 15 del Real Decreto, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban la información adecuada de todas las medidas de seguridad y salud de la obra.

Antes del comienzo de los trabajos, el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente, según el modelo incluido en el anexo III del Real Decreto.

La comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá incluir el Plan de Seguridad y Salud.

El coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier integrante de la Dirección Facultativa, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias y quedan facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización parcial o total de la obra, comunicándolo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista, subcontratistas y representantes de los trabajadores.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección Facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas.

2. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

El artículo 10 del R.D. 1627/1997 establece los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgo Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) durante la ejecución de la obra y en particular en las siguientes actividades:

a. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
b. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las o zonas de desplazamiento o circulación.
c. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
d. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
e. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósitos de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
f. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
g. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
h. La adaptación, en función de la evacuación de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
i. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
j. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Los principios de acción preventiva establecidos en el Articulo 15 de la Ley 31/1995 son los siguientes:

A. El empresario aplicará las medidas que integren el deber general de protección de acuerdo con los siguientes principios generales:
    a. Evitar riesgos.
    b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
    c. Combatir los riesgos desde el origen.
    d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular aquel que respecta a la concepción de los lugares de trabajo, la elección de los equipos, los métodos de trabajo y de producción, con el fin de reducir el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos de las materias a la salud.
    e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
    f. Sustituir aquello que sea peligroso por aquello que tenga poco o razonable peligroso.
    g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
    h. Adoptar medidas que pongan por delante la protección colectiva a la individual.
    i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

B. El empresario tendrá en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendar los trabajos.

C. El empresario adoptará las medidas necesarias para garantizar que ningún trabajador que no haya recibido la información suficiente y adecuada pueda acceder a las zonas de riesgo.

D. La efectividad de las medidas preventivas habrá de prever las distracciones e imprudencias no temerarias que pueda cometer el trabajador. Para su aplicación se tendrá en cuenta los riesgos adicionales que puedan implicar determinadas medidas preventivas, que podrán adoptarse cuando la magnitud de los riesgos sea sustancialmente inferior a los que se pretende controlar y ni o existan alternativas más seguras.

E. Podrán concertar seguros que tendrán como finalidad garantizar con la correspondiente cobertura la previsión de riesgo derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto de ellos y las sociedades cooperativas de los socios, las actividades consistentes en la prestación de su trabajo personal.

3. IDENTIFICACION DE RIESGOS

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicable a la obra establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, se enumeran a continuación los riesgos particulares de los diferentes trabajos de la obra, considerando que alguno de ellos se puede dar durante todo el proceso de la obra o en trabajos parciales.

Se tendrá especial cuidado con los riesgos más frecuentes en las obras, como son, caídas, cortes, quemaduras, erosiones y golpes, se habrán de adoptar en cada momento las posiciones más adecuadas para el trabajo que se realiza.

Además, ha de tenerse en cuenta las posibles repercusiones de las estructuras de la edificación colindantes y tener cuidado en minimizar en todo momento el riesgo de incendio.

También, las medidas reseñadas tendrán en cuenta los previsibles trabajos posteriores (reparación, mantenimiento…)

A. VEHICULOS Y MAQUINARIA

- Atropellos.
- Interferencias con las instalaciones de suministro público (agua, líneas eléctricas, alumbrado, gas…).
- Desplome o caída de maquinaria en la obra (grúas…).
- Riesgos derivados del funcionamiento de las grúas.
- Caída de la carga transportada.
- Generación excesiva de polvo y emanación de gases tóxicos.
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).

- Golpes.
- Caída de materiales.
- Ambientes excesivamente ruidosos.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Accidentes derivados de las condiciones atmosféricas.

B. TRABAJOS PREVIOS

- Interferencias con las instalaciones de suministro público (agua, líneas eléctricas, alumbrado, gas...).
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Golpes
- Caída de materiales.
- Sobresfuerzos por posturas incorrectas.
- Vuelco de acopios de material.
- Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).

C. DERRIBOS

- Interferencias con las instalaciones de suministro público (agua, líneas eléctricas, alumbrado, gas...).
- Generación excesiva de polvo y emanación de gases tóxicos.
- Proyección de partículas durante los trabajos.
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Contactos con materiales agresivos.
- Cortes y pinchazos.
- Golpes.
- Caída de materiales.
- Ambientes excesivamente ruidosos.
- Fallo de la estructura.
- Sobresfuerzos por posturas incorrectas.
- Acumulación de escombros.

D. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES

- Interferencias con las instalaciones de suministro público (agua, líneas eléctricas, alumbrado, gas...)
- Generación excesiva de polvo y emanación de gases tóxicos.
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Golpes.
- Desprendimiento o deslizamiento de tierras y rocas.
- Caída de materiales.
- Ambientes excesivamente ruidosos.
- Desplome y/o caída de muros de contención.
- Desplome y/o caída de las edificaciones colindantes.
- Accidentes derivados de las condiciones atmosféricas.
- Sobresfuerzos por posturas incorrectas.

E. CIMENTACION

- Interferencias con las instalaciones de suministro público (agua, líneas eléctricas, alumbrado, gas...)
- Proyección de partículas durante los trabajos.
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Contactos con materiales agresivos.
- Cortes y pinchazos.
- Golpes.
- Caída de materiales.
- Ambientes excesivamente ruidosos.
- Desplome y/o caída de muros de contención.
- Desplome y/o caída de las edificaciones colindantes.
- Desprendimiento o deslizamiento de tierras y rocas.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobresfuerzos por posturas incorrectas.
- Fallos de encofrados.
- Generación excesiva de polvo y emanación de gases tóxicos.
- Vuelco de acopios de material.
- Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).

F. ALBAÑILERIA

- Generación excesiva de polvo y emanación de gases tóxicos.
- Proyección de partículas durante los trabajos.
- Caídas desde puntos altos o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Contactos con materiales agresivos.
- Cortes y pinchazos.
- Golpes.
- Caídas de materiales.
- Ambientes excesivamente ruidosos.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobresfuerzos por posturas incorrectas.
- Vuelco de acopios de material.
- Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).

G. Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones RELACION NO EXHAUSTIVA DE TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS ESPECIALES PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.

- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- Trabajos en la proximidad de líneas eléctrica de alta tensión.
- Trabajos que exponen a riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
- Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- Trabajos realizados en cajones de aíre comprimido.
- Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

4. MEDIDAS DE PREVENCION Y PROTECCION

Con criterio general primará la protección colectiva a la individual. Además, tendrán que mantenerse en buen estado de conservación los medios auxiliares, la maquinaría y las herramientas de trabajo. Los medios de protección deberán estar homologados según la normativa vigente.

También, las medidas reseñadas tendrán en cuenta los previsibles trabajos posteriores (reparación, mantenimiento...)

A. MEDIDAS DE PROTECCION COLECTIVA

- Organización y planificación de los trabajos para evitar interferencias entre los diferentes y circulaciones dentro de la obra.
- Señalización de las zonas de peligro.
- Prever el sistema de circulación de vehículos y su señalización, tanto en el interior de la obra como en la relación con los viales exteriores.
- Dejar una zona libre en el entorno de la zona excavada para el paso de maquinaría.
- Inmovilización de camiones durante las tareas de carga y descarga.
- Respetar las distancias de seguridad con las instalaciones existentes.
- Los elementos de las instalaciones han de contar con aislamiento de protección.
- Instalación correcta de la maquinaría de obra.
- El montaje de las grúas debe ser hecho por una empresa especializada, con revisión periódica, control de carga máxima, delimitación del radio de acción, frenada, etc.
- Revisión periódica y mantenimiento de la maquinaria y equipos de obra.
- Sistemas que impidan la emisión de polvos en gran cantidad.
- Comprobación de las soluciones de ejecución en el estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones y vecinas).
- Comprobación de apuntalamiento y pantallas de protección.
- Utilización de pavimentos antideslizantes.
- Colocación de barandillas de protección en lugares con peligro de caída.
- Colocación de redes en huecos horizontales.
- Protección de huecos y fachadas para evitar la caída de objetos (redes, lonas).
- Uso de canalizaciones para la evacuación, correctamente instaladas.
- Uso de escaleras de mano y plataformas de trabajo.

B. MEDIDAS DE PROTECCION INDIVIDUAL

- Utilización de caretas y gafas homologadas contra polvo y protección de partículas.
- Utilización de calzado de seguridad.
- Utilización de casco homologado.
- En todas las zonas elevadas donde no haya sistemas fijos de protección, se situarán puntos de anclaje seguros para poder sujetar el cinturón de seguridad homologado, cuya utilización será obligatoria.
- Utilización de guantes homologados para evitar el contacto directo con materiales agresivos y minimizar el riesgo de cortes y pinchazos.
- Utilización de protectores acústicos homologados en ambientes excesivamente ruidosos.
- Utilización de delantales.
- Sistemas de sujeción permanente y vigilancia de los trabajadores con peligro de intoxicación por medio de un operario. Utilización de equipos de suministro de aire.

C. MEDIDAS DE PROTECCION A TERCEROS

- Cierre, señalización e iluminación de la obra. Cuando el cierre invada la calzada se dispondrá un pasadizo protegido para el paso de los viandantes. El cierre ha de impedir que las personas ajenas a la obra puedan entrar.
- Prever un sistema de circulación de vehículos tanto en el interior de la obra como en relación con los viales exteriores.
- Inmovilización de camiones durante las tareas de carga y descarga.
- Comprobación de soluciones de ejecución en el estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones colindantes).
- Protección de huecos y fachadas para evitar la caída de objetos (redes, lonas).

5. PRIMEROS AUXILIOS

Se dispondrá de un botiquín con el material especificado en la normativa vigente.

Se informará al inicio de la obra, de la situación de los diferentes centros médicos a los cuales se habrá de trasladar a los accidentados. Es conveniente disponer en la obra y en lugar bien visible de una lista con los teléfonos y direcciones de los centros asignados para una urgencia, ambulancias, taxis, etc. para garantizar el traslado urgente de los posibles accidentados.

6. NORMATIVA APLICABLE

- Directiva 92/57/CEE de 24 de junio (DO: 26/08/92).

Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.

- RD 1627/1997 de 24 de octubre (BOE: 25/10/97).

Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción
Directiva 92/57/CEE.
Deroga el RD 555/86 sobre obligatoriedad de inclusión de Estudio de Seguridad e Higiene en los proyectos de edificación y obras públicas.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE: 10/11/95).

Prevención de Riesgos Laborables.
Desarrollo de la Ley a través de las siguientes disposiciones.

- RD 39/1997 de 17 de enero (BOE: 31/01/97).
  Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 485/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
  Disposiciones mínimas en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.
- RD 486/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
  Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo RD 487/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
  Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- RD 488/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
  Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- RD 664/1997 de 12 de mayo (BOE: 24/05/97).
- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- RD 665/1997 de 12 de mayo (BOE: 24/05/97).
- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- RD 773/1997 de 30 de mayo (BOE: 12/06/97).
- Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- RD 1215/1997 de 18 de Julio (BOE: 07/08/97).

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo Directiva 89/655/CEE sobre utilización de los equipos de trabajo.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (O. 09/03/1971).
O. de 20 de mayo de 1952 (BOE: 15/06/52).

Reglamento de Seguridad e Higiene del trabajo en la industria de la Construcción.

- Modificaciones: O. de 10 de diciembre de 1953 (BOE: 22/12/53).
  De 23 de septiembre de 1966 (BOE: 01/10/66).
- 1Art. 100 a 105 derogados por O. de 20 de enero de 1956.
- O. de 31 de enero de 1940. Andamios: Cap. VII, art. 660 a 740 (BOE: 03/02/40).

Reglamento general sobre Seguridad e Higiene.

- O. de 28 de agosto de 1970. Art. 10 a 40, 1830 a 2910 y Anexos I y II (BOE: 05/09/70; 09/09/70).

Ordenanza del trabajo para las industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
Corrección de errores: BOE: 17/10/70.

- O. de 20 de septiembre de 1986 (BOE: 13/10/86).

Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higiene.
Corrección de errores: BOE: 31/10/86.

- O. de 16 de diciembre de 1987 (BOE: 29/12/87).

Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

- O. de 3 de agosto de 1987 (BOE: 18/09/879).

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

- O. de 23 de mayo de 1977 (BOE: 14/06/77).

Reglamento de aparatos elevadores para obras.
Modificación: O. de 7 de marzo de 1981 (BOE: 14/03/81).

- O. de 28 de junio de 1988 (BOE: 07/07/88).

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de elevación y Manutención referente o grúas-torre desmontables para obras.
Modificación: O. de 16 de abril de 1990 (BOE: 24/04/90).

- O. de 31 de octubre de 1984 (BOE: 07/11/84).

Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

- O. de 7 de enero de 1987 (BOE: 15/01/87).

Normas complementarías del Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

- RD 1316/1989 de 27 de octubre (BOE: 02/11/89).

Protección a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

- O. de 9 de marzo de 1971 (BOE: 16 y 17/03/71) Ordenanza General de

Seguridad e Higiene en el trabajo Corrección de errores: BOE: 06/04/71.
Modificación: BOE: 02/11/89 Derogados algunos capítulos por: Ley 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997 y RD 1215/1997.

- Resoluciones aprobatorias de Normas Técnicas Reglamentarias para distintos medios de protección personal de trabajadores.
  - R. de 14 de diciembre de 1974 (BOE: 30/12/74): N.R. MT-1: Cascos no metálicos.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 01/09/75): N.R. MT-2: Protectores auditivos.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 02/09/75): N.R. MT-3: Pantallas para soldadores. Modificación: BOE: 24/1075.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 03/09/75): N.R. MT-4: Guantes aislantes de electricidad.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 04/09/75): N.R. MT-5: Calzado de seguridad contra riesgo mecánicos.
    Modificación: BOE: 27/10/75.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 05/09/75): N.R. MT-6: Banquetas aislantes de maniobras.
    Modificación: BOE: 28/10/75.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 06/09/75): N.R. MT-7: Equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 08/09/75): N.R. MT-8: Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros mecánicos.
    Modificación: BOE: 31/10/75.
  - R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 09/09/75): N.R. MT-9: Equipos de protección personal de vías respiratorias: mascarillas autofiltrantes.
    Modificación: BOE: 31/10/75.

- R. de 28 de Julio de 1975 (BOE: 10/09/75): N.R. MT-10: Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros químicos y mixtos contra amoniaco. Modificación: BOE: 01/11/75.

- Normativa de ámbito local (ordenanzas municipales).

Con todo lo expuesto anteriormente queda a juicio de sus redactores completado el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud relativo a la Memoria Valorada de ***URBANIZACIÓN DE ESCALERAS - SUBIDA A CALLE LA CUEVA DE ARAUZO DE MIEL (BURGOS).***

En Arauzo de Miel, febrero 2026

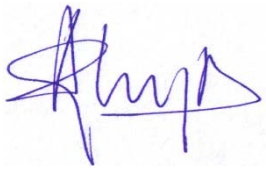

ARQUITECTA *Alicia García del Hoyo*

G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.

PROMOTOR – *Doña Mª TERESA MATÉ BENITO*

Alcaldesa – Presidenta del AYTO. DE ARAUZO DE MIEL

4- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

URBANIZACIÓN URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL
Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

Cap	Uds	Descripción	Ud	Ancho	Largo	Alto	Total	Precio	Importe	Total Capítulo

1 ACTUACIONES PREVIAS ACERAS

1. 1 m² **DEMOLICIÓN Y LEVANTADO PAVIMENTO**

Demolición y levantado de pavimento de hormigón hasta una cota de -20 cm, incluyendo peldañeado de hormigón, incluso carga y transporte en camión del escombro resultante al lugar de acopio en obra, para su posterior transporte a planta de RCD. Incluida parte proporcional de medios auxiliares y transporte a vertedero y canon a vertedero.

	0,50	145,50			72,750			
					72,75	*24,36*	*1.771,97 €*	

1. 2 m³ **RELLENO PARA BASE DE PAVIMENTO**

Base de pavimento realizada mediante relleno a cielo abierto, con zahorra natural caliza, y compactación en tongadas sucesivas de 30 cm de espesor máximo con pisón vibrante de guiado manual, hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 95% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado, realizado según UNE 103501.

Zona antiguas escaleras	1,00	5,30			5,301			
					5,30	*29,63*	*157,08 €*	

1. 3 m **LEVANTADO BARANDILLA CON RECUPERACIÓN**

Levantado con medios manuales y equipo de oxicorte, de barandilla metálica en forma recta, de 100 cm de altura, fijada mediante recibido en hormigón, acopio del material en el mismo emplazamiento.

	1,00	5,80			5,800			
					5,80	*13,01*	*75,46 €*	

TOTAL CAPÍTULO 1 **2.004,51 €**

2 URBANIZACIÓN

2. 1 m² **SUBBASE DE HORMIGÓN**

Subbase de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado, para su posterior uso como soporte de pavimento. El precio no incluye la capa base.

	1,00	149,40			149,400			
					149,40	*35,66*	*5.327,60 €*	

2. 2 m² **PAVIMENTO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN.**

Pavimento de adoquines de hormigón, en exteriores, realizado sobre firme con tráfico de categoría C4 (áreas peatonales, calles residenciales) y categoría de explanada E1 (5 <= CBR < 10), compuesto por base flexible de zahorra natural, de 20 cm de espesor, con extendido y compactado al 100% del Proctor Modificado, mediante la colocación flexible, con un grado de complejidad del aparejo bajo, de adoquines bicapa de hormigón, cuyas características técnicas cumplen la UNE-EN 1338, formato rectangular, 200x100x60 mm, acabado superficial liso, color rojo, sobre una capa de arena de granulometría comprendida entre 0,5 y 5 mm, dejando entre ellos una junta de separación de entre 2 y 3 mm, para su posterior rejuntado con arena natural, fina y seca, de 2 mm de tamaño máximo; y vibrado del pavimento con bandeja vibrante de guiado manual. Incluido levantamiento de tapas y arquetas y colocación igualadas al pavimento de hasta 10 uds.

Zona alta	1,00	149,40			149,400			
Resta rampa	-1,00	12,05			0,000			
Resta bordillo	-1,00	50,40	0,15		-7,560			
					141,84	*56,46*	*8.008,29 €*	

2. 3 m **BORDILLO DE HORMIGÓN**

Bordillo - Recto - MC - A1 (20x14) - B- H - S(R-3,5) - UNE-EN 1340, colocado sobre base de hormigón en masa (HM-20/P/20/X0) de 20 cm de espesor y rejuntado con mortero de cemento, industrial, M-5.

	4,00	1,45			5,800			
	1,00	43,00			43,000			
	1,00	1,60			1,600			
					50,40	*24,40*	*1.229,76 €*	

2. 4 m² **BALDOSA HIDRÁULICA DE HORMIGÓN 25 BOTÓN 20x20x3cm**

Baldosa hidráulica de hormigón de 20x20x3cm, con 25 botoneras en relieve y de color, sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm. de espesor, sentada con mortero de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza. Losa y componentes del hormigón y mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.

Rampa	1,00	12,05			12,050			
					12,05	*35,70*	*430,19 €*	

2. 5 m **BARANDILLA**

Barandilla de aluminio anodizado natural de 90 cm de altura, de doble barra y montantes verticales, para rampa de ida y vuelta, de dos tramos rectos con meseta intermedia, fijada mediante anclaje mecánico por atornillado.

Barandilla rampa	1,00	8,30			8,300			
	1,00	9,85			9,850			
					18,15	*96,79*	*1.756,74 €*	

2. 6 m **REPOSICIÓN Y REMATE BARANDILLA CORTADA**

Reposición parcial y remate in situ de barandilla cortada.

Partida 1.2	1,00	3,50			3,500			
					3,50	*65,16*	*228,06 €*	

2. 7 m² **REMATE DE MURO**

Limpieza de juntas y rejuntado de las mismas, limpieza de piedra de remate.

	1,00	33,80			33,800			
					33,80	*35,00*	*1.183,00 €*	

2. 8 ud **PARTIDA ALZADA**

Partida alzada de reparación y reacondicionamiento de instalaciones, a justificar, de reparación y/o pequeñas sustituciones existentes en mal estado.

	1,00				1,000			
					1,00	*200,00*	*200,00 €*	

TOTAL CAPÍTULO 2 **18.363,63 €**

Cap	Uds	Descripción	Ud	Ancho	Largo	Alto	Total	Precio	Importe	Total Capítulo
3		**GESTION DE RESIDUOS**								
3 1	ud	**GESTIÓN DE RESIDUOS**								
		Gestión de los residuos nivel I, generados en obra y porcedentes de las excavaciones y movimiento de tierras con una densidad media ente 1,5 y 0,5 (Tn/m3). Gestión de los residuos nivel II de naturaleza no pétreos, generados en obra, asfaltos, maderas, metales, papel, plásticos, vidrios y/o yesos con una densidad media ente 1,5 y 0,9 (Tn/m3). % Presupuesto hasta cubrir RCD I y RCD II así como % presupesto por costes de gestion, alguileres, etc								
		Gestión de resíduos	1,00				1,000			
							1,00	*400,00*	*400,00 €*	
									TOTAL CAPÍTULO 3	**400,00 €**
4		**INSTALACIONES DE SEGURIDAD**								
4 1	ud	**SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA**								
		P.A. de Seguridad y salud para el correcto discurrir de las obras, incluyendo protecciones colectivas necesarias asi como equipos de proteccion individual, señalizacion, instalaciones de bienestar y mano de obra de seguridad. Segun el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, disposiciones minimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construccion, incluido Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.								
		Seguridad y Salud en la obra	2,00				250,000			
							250,00	*1,00*	*250,00 €*	
									TOTAL CAPÍTULO 4	**250,00 €**
									TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	***21.018,15 €***

RESUMEN DE PRESUPUESTO

URBANIZACIÓN URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL
Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

		PRECIO	%
CAPÍTULO 1	ACTUACIONES PREVIAS ACERAS	2.004,51 €	9,54%
CAPÍTULO 2	URBANIZACIÓN	18.363,63 €	87,37%
CAPÍTULO 3	GESTION DE RESIDUOS	400,00 €	1,90%
CAPÍTULO 4	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	250,00 €	1,19%
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL P.E.M.	**21.018,15 €**	**100,00%**

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**21.018,15 €**

	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL P.E.M.	21.018,15 €	
13%	Gastos Generales G.G.	2.732,36 €	
6%	Beneficio Industrial B.I.	1.261,09 €	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		***25.011,59 €***

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**25.011,59 €**

21%	I.V.A.	5.252,43 €	
	PRECIO TOTAL DE LA INVERSIÓN		***30.264,03 €***

TOTAL PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN **30.264,03 €**
El **PRECIO TOTAL DE LA INVERSIÓN** asciende a la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO

En Arauzo de Miel, febrero 2026

ARQUITECTO - *Alicia García del Hoyo - G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.*
PROMOTOR - *Doña Mª Teresa Maté Benito*
Alcaldesa – Presidenta del AYTO. DE ARAUZO DE MIEL

5- PLANOS

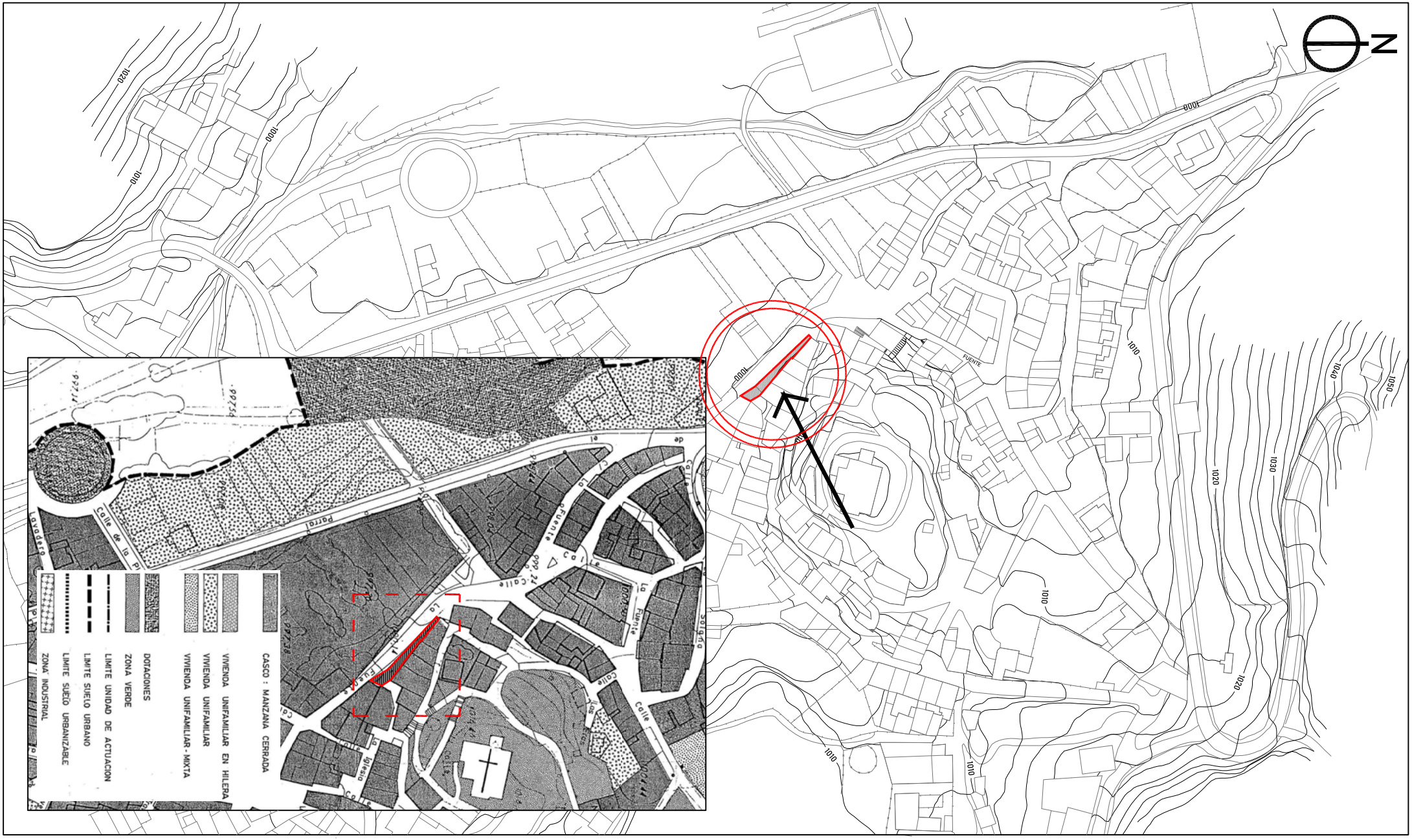

PROMOTOR
AYTO. ARAUZO DE MIEL (Burgos)
Mª Teresa Maté Benito

ARQUITECTA
ALICIA GARCÍA DEL HOYO

MEMORIA VALORADA

URBANIZACIÓN ZONA PEATONAL
Calle Real de Arauzo de Miel

Febrero 2026

SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO
Arauzo de Miel

escala 1/2500

01

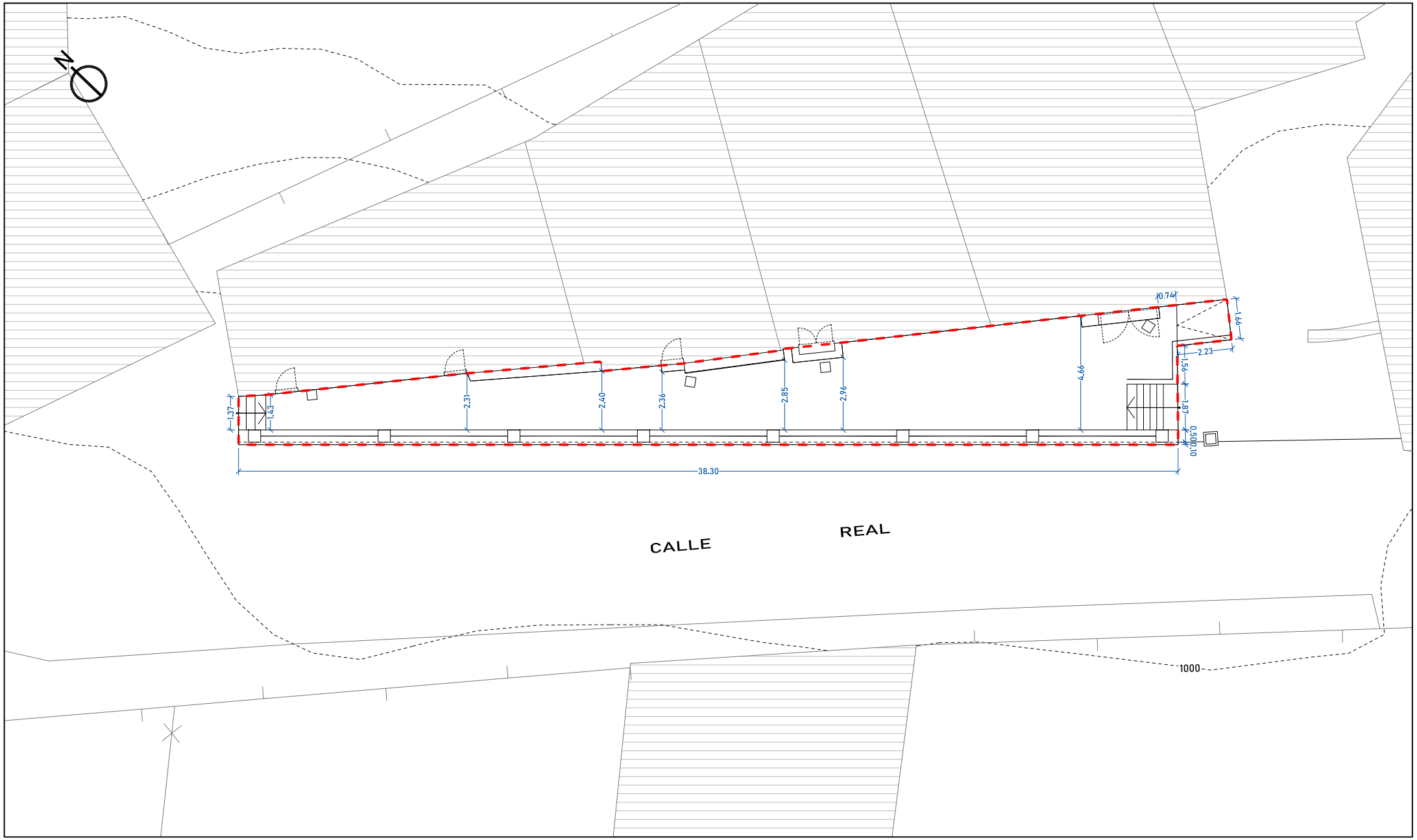

PROMOTOR
AYTO. ARAUZO DE MIEL (Burgos)
Mª Teresa Maté Benito

ARQUITECTA
ALICIA GARCÍA DEL HOYO

MEMORIA VALORADA

URBANIZACIÓN ZONA PEATONAL
Calle Real de Arauzo de Miel

Febrero 2026

ESTADO ACTUAL

escala 1/200

02

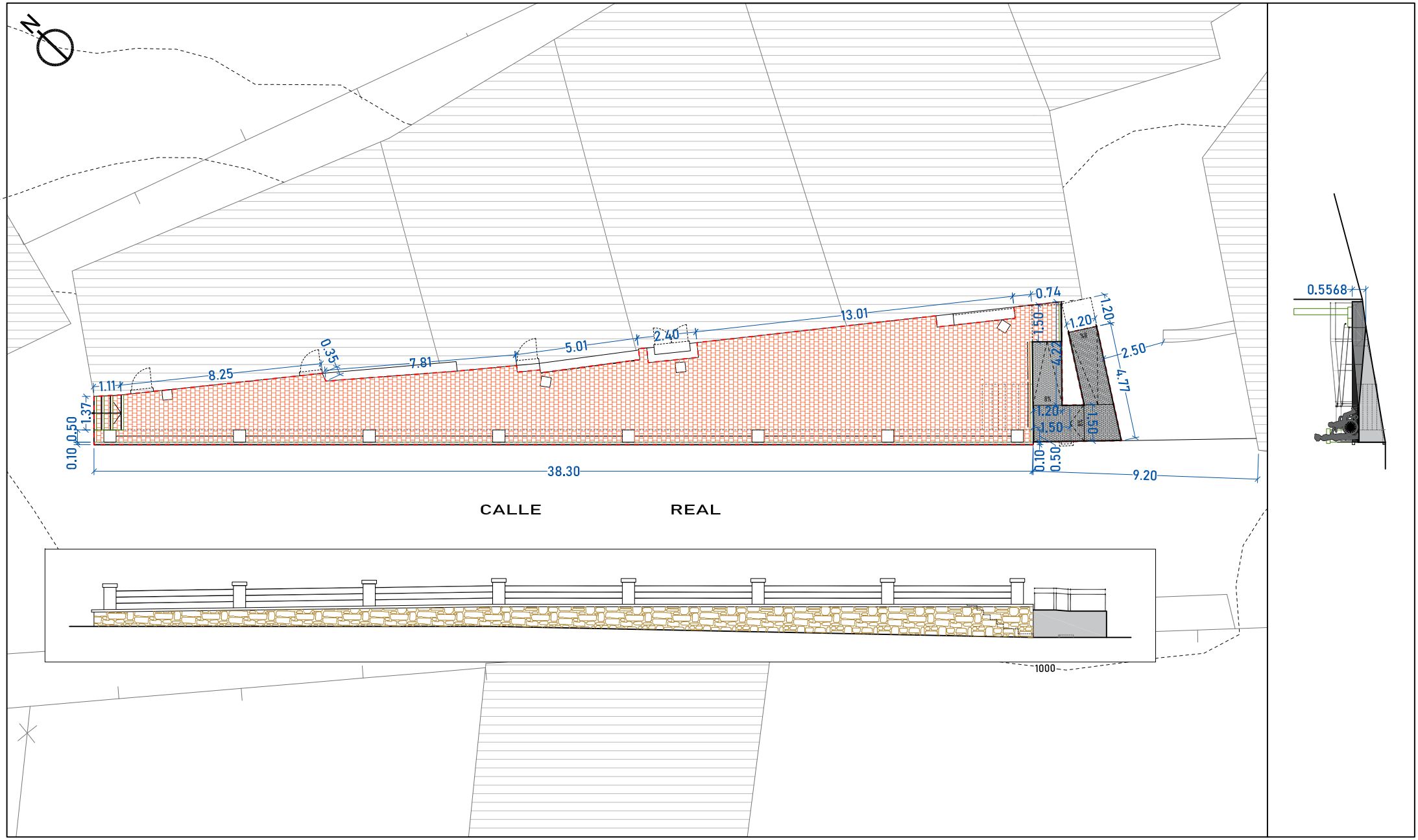

PROMOTOR
AYTO. ARAUZO DE MIEL (Burgos)
Mª Teresa Maté Benito

ARQUITECTA
ALICIA GARCÍA DEL HOYO

MEMORIA VALORADA

URBANIZACIÓN ZONA PEATONAL
Calle Real de Arauzo de Miel

Febrero 2026

ESTADO REFORMADO

escala 1/200

03

Expediente n.º: 152/2026
Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 15/07/2026

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato, por procedimiento CONTRATO MENOR de **OBRAS**, a través de un único criterio, el precio, por el trámite ordinario, la ejecución de obras "URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)"

La Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el Proyecto, tienen carácter contractual.

Código CPV: 45000000-7

1.2 Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Alcalde

1.3 Necesidad a satisfacer:

La **"**URBANIZACIÓN DE ZONA PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Calle Real de ARAUZO DE MIEL (Burgos)"**,** debe realizarse dado el estado inadecuado de conservación y mantenimiento.

1.4 Régimen jurídico:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con el artículo *17* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **Proyecto**.
- El documento en que se formalice el **contrato**.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45000000-7	Trabajos de construcción

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arauzodemiel.burgos.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— Cuantía de 25.011,59 € (excluido IVA) y de 30.264,03 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 25.011,59 (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto/Valor estimado	25.011,59 €
IVA, 21 %	5.252,43 €
Importe (incluido IVA)	**30.264,03 €**

En dicha cantidad no se incluye el coste de la Dirección Facultativa de la Obra y Coordinación de Seguridad. El costo de la Dirección de Obra y Coordinación de seguridad, correrá por cuenta del adjudicatario.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, consignadas en presupuesto.

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	15/09/2026

Fecha final	15/11/2026
Duración	**2 meses**
Justificación duración del contrato	

Emplazamiento:

Descripción	Término Municipal de Araúzo de Miel

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre**

el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de contrato menor de la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **5 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio** de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas en la herramienta de contrato menor de la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la herramienta de contrato menor de la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en un único archivo electrónico deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teléfono Móvil:

E-mail:

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

c) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

Únicamente el valor económico de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Araúzo de Miel, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

13.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01090200
DIR3 Órgano de tramitación	L01090200
DIR3 Oficina contable	L01090200

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

13.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a tener a disposición del Ayuntamiento cualquiera de los medios auxiliares en el plazo de 24 horas con carácter general, salvo que la actuación lo sea de emergencia ó urgencia, reduciéndose el plazo a la mitad, es decir 12 horas. El tiempo se contará desde el contacto con la empresa a través de medios telefónicos al móvil o medios electrónicos al email que se facilite.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

13.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo

de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y *[245/306/313]* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

documento firmado electrónicamente con fecha anotada al margen